



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	164
Fecha:	18/03/2024

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2023/000307		sustitucion de cubieras en el real monasterio de la encarnacion en Alcalá la Real			
B.O.P.					Número	
Subvención	2023/002879		SUSTITUCION CUBIERTAS EN EL R. MONASTERIO DE LA ENCARNACION EN ALCALA LA REAL			
Año	2024	Solicitado	30.000 Euros	Concedido	30.000 Euros	Gasto a acreditar 30.000 Euros
Solicitante	R-2300383-C		DOMINICAS DEL MONASTERIO DE LA ENCARNACION EN ALCALA LA REAL			
Informe	8 de febrero de 2024	Propuesta	14 de febrero de 2024		Acuer./Resol.	
Financiación						
Partida		Descripción				Importe
2024.500.3360.78000		SUBVEN. A LAS DOMINICAS PARA RESTAURACIÓN CUBIERTAS DEL CONVENTO DE LA ENCARNACIÓN EN ALCALÁ LA REAL				30.000
2024/IA.0000027						

Visto el Informe- Propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén se conceda subvención a las Dominicas del Monasterio de la Encarnación de Alcalá la Real para participar en la financiación de la obra denominada “Sustitución de cubiertas en el Real Monasterio de la Encarnación en Alcalá la Real” (SUB 2023/2879) y, a tal efecto, expone:

Por el Equipo de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, según la comunicación interna de la Dirección del Área, se ha decidido conceder una subvención por importe de 30.000 euros para la ejecución de la obra “Sustitución de cubiertas en el Real Monasterio de la Encarnación en Alcalá la Real”, disponiéndose en el Presupuesto del ejercicio vigente un crédito nominativo específico por la cuantía mencionada, concretamente, la aplicación presupuestaria 2024.500.3360.78000, encontrándose el crédito disponible y útil para su uso. Con esta aportación, la Diputación se compromete con la salvaguarda del patrimonio religioso de la provincia.

Esta determinación de ayuda para las hermanas Dominicas se motiva en la petición realizada, con fecha 11 de julio de 2023, por la representante legal del Convento, D^a Carmen

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0QXBezyMD/PNs2v3E8N/tw==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	18/03/2024 09:39:48
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			FECHA Y HORA	15/02/2024 09:05:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0QXBezyMD/PNs2v3E8N/tw==	WD011K1M	PÁGINA	1/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	164
Fecha:	18/03/2024

Rosales Castillo, en la que acompaña memoria, presupuesto y medición del proyecto básico y ejecución e insta que se estudie la posibilidad de participar económicamente en la obra.

Según la memoria descriptiva aportada, la actuación a realizar va a consistir en una intervención en las cubiertas del convento que se encuentran muy deterioradas, concretamente, en la zona que rodea el claustro, dotándose de las cualidades mecánicas suficientes para darle la solidez necesaria y mejorar las características térmicas con el fin de optimizar la eficiencia energética del cuerpo correspondiente al convento en torno al patio del claustro. Se trata, pues, de una obra de rehabilitación parcial.

Posteriormente, por la interesada se aporta proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. Juan Francisco Almazán López y D^a Ana Almazán Fuentes. Según este, la duración de las obras se estima en 18 meses de conformidad con la ficha Estadística de Edificación y Vivienda, ascendiendo el presupuesto de la obra en PEM a 358.012,14€.

Con fecha 11 de enero de 2024, el proyecto fue remitido a la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén, informándose de conformidad el 8 de febrero de 2024 por D^a Ana Torres Aranda, Arquitecta Técnica.

Por el Sr. Diputado-Delegado de Infraestructuras Municipales, D. José Luis Agea Martínez, se ha suscrito memoria explicativa para la concesión de una subvención, por importe de 30.000 €, al Monasterio de la Encarnación en Alcalá la Real, recogiendo en esta el objetivo de la subvención, los costes de la actuación a financiar, las fuentes de financiación y la causa por la que se motiva su concesión sin convocatoria pública.

La memoria, que se suscribe conforme a lo previsto en el art. 67.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2023, queda incorporada al expediente administrativo de concesión de subvención.

Así pues, el régimen regulador de esta subvención será el establecido en la Resolución de concesión, como se autoriza por los arts. 22.2 y 28 de la LGS, desarrollados por el art. 65 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que establece que las bases reguladoras estarán constituidas por los actos de otorgamiento dictados por los órganos competentes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0QXBezyMD/PNs2v3E8N/tw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	18/03/2024 09:39:48
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	15/02/2024 09:05:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0QXBezyMD/PNs2v3E8N/tw==	WD011K1M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	164
Fecha:	18/03/2024

Conforme al art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución deberá recoger:

- Determinación del objeto de la subvención y beneficiarios.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- Plazos y modos de pago de la subvención.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Es preciso señalar que el beneficiario no está incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que se halla al corriente con las obligaciones tributarias. En cuanto a las obligaciones respecto a la Seguridad Social, en el expediente consta informe expedido por la Tesorería General de Seguridad Social sobre inexistencia de inscripción del Monasterio de la Encarnación de las Dominicas de Alcalá la Real en el que se manifiesta que estas no figuran inscritas en el Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, la entidad beneficiaria se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones que hayan sido concedidas por el Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, sin que paralice la concesión el hecho de tener subvenciones pendientes de justificar.

En el expediente administrativo abierto consta, además, nota simple del Registro de la Propiedad de Alcalá la Real en el cual figura que el inmueble es propiedad de las Dominicas de la Encarnación; tarjeta de identificación fiscal, nombramiento de D^a Carmen Rosales Castillo como representante legal, y certificado de la Subdirección General de Libertad Religiosa sobre inscripción en el Registro de Entidades Religiosas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 65.3 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado a la presentación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0QXBezyMD/PNs2v3E8N/tw==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	18/03/2024 09:39:48
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			FECHA Y HORA	15/02/2024 09:05:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0QXBezyMD/PNs2v3E8N/tw==	WD011K1M	PÁGINA	3/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	164
Fecha:	18/03/2024

de la cuenta justificativa prevista en la parte dispositiva de esta resolución, sin establecer ningún régimen de garantía, ello por el sujeto beneficiario, la causa que motiva la concesión y la finalidad.

Se somete la propuesta a fiscalización previa.

Sobre la base de lo expuesto y según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2024 así como en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

Primero.- Aprobar la memoria explicativa para la concesión de subvención a las Dominicas del Monasterio de la Encarnación de Alcalá la Real para participar en la financiación de la obra denominada "Sustitución de cubiertas en el Real Monasterio de la Encarnación en Alcalá la Real", suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales.

Segundo.- Conceder una subvención, por importe de 30.000 euros, a las Dominicas del Monasterio de la Encarnación de Alcalá la Real para participar en la financiación de la obra denominada "Sustitución de cubiertas en el Real Monasterio de la Encarnación en Alcalá la Real".

La concesión se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.500.3360.78000 del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial de Jaén.

El importe de la subvención que se concede es fijo, no proporcional.

Tercero.- Autorizar y comprometer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.500.3360.78000 y reconocer la obligación de pago a favor de las Dominicas del Monasterio de la Encarnación de Alcalá la Real por cuantía de 30.000 €, emitiéndose el documento contable "ADO".

Cuarto.- Esta aportación será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualquier Administración Pública o ente público o privado, nacional e internacional que obtenga la entidad beneficiaria para la misma o similar finalidad, siempre y cuando el conjunto de las ayudas no supere el coste total de las actuaciones. En caso de superarse, la subvención concedida en virtud de esta Resolución se minorará en la parte correspondiente al exceso sobre el coste total de las actuaciones a desarrollar.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0QXBezyMD/PNs2v3E8N/tw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	18/03/2024 09:39:48
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	15/02/2024 09:05:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0QXBezyMD/PNs2v3E8N/tw==	WD011K1M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	164
Fecha:	18/03/2024

Quinto.- El pago de la subvención se realizará en una sola entrega y con carácter anticipado a su justificación, de conformidad con el art. 65.3 d) del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto.- El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, en su caso, la existencia de circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, como pueden ser la concesión de otras subvenciones o ingresos para la misma finalidad por parte de Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, o modificaciones sustanciales en el contenido de la actuación que puedan afectar al objeto de la subvención y aquellas que se puedan haber derivado por la adquisición de los bienes.

Séptimo.- El plazo para llevar a cabo la obra será hasta el **30 de septiembre de 2025**.

Este plazo podrá ser ampliado por razones justificadas a petición del beneficiario, siendo esto causa de modificación de la resolución. La petición de ampliación deberá solicitarse antes de la terminación del plazo concedido

Octavo.- El beneficiario deberá justificar la aplicación dada a los fondos **antes del 30 de diciembre de 2025**.

No obstante, el órgano concedente podrá otorgar, a petición del interesado, una ampliación del plazo de justificación, que no exceda de la mitad del previsto y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, en consonancia con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A efectos de la justificación, se aportará la siguiente **documentación**:

- a) Relación certificada de los gastos realizados para la ejecución de la actuación subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0QXBezyMD/PNs2v3E8N/tw==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	18/03/2024 09:39:48
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			FECHA Y HORA	15/02/2024 09:05:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0QXBezyMD/PNs2v3E8N/tw==	WD011K1M	PÁGINA	5/7
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	164
Fecha:	18/03/2024

- b) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación de la actuación o intervención subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
- c) Certificado final de obra expedida por el técnico director de la misma, con detalle de las unidades ejecutadas.
- d) En su caso, la carta de pago (justificante bancario) de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- e) Fotografía del cartel instalado, donde figure la participación económica de la Diputación, debiendo reflejarse el lema "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN" y el logotipo de la Diputación de Jaén.

Noveno.- Los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial emitirán informe de comprobación material sobre la ejecución de la inversión conforme a la propuesta del beneficiario y, en su caso, sobre las modificaciones habidas.

Décimo El perceptor deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del R.L.G.S. A tal efecto habrá de colocar en un lugar visible un cartel que permita comprobar que se ha dado la adecuada difusión de la financiación pública de la inversión. En el cartel deberá reflejarse el lema "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN" y el logotipo de la Diputación de Jaén.

Decimoprimer: El beneficiario destinará el bien objeto de subvención al fin concreto para el que se concedió por un plazo no inferior a cinco años, conforme al art. 31 de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de destino, al amparo de lo prevenido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, será causa de reintegro de la subvención percibida.

Decimosegundo: Procederá reintegro por concurrencia de cualesquiera de las causas contenidas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por incumplimiento de las condiciones previstas en la presente resolución.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la resolución de concesión directa recaída en los términos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0QXBezyMD/PNs2v3E8N/tw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	18/03/2024 09:39:48
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	15/02/2024 09:05:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0QXBezyMD/PNs2v3E8N/tw==	WD011K1M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	164
Fecha:	18/03/2024

establecidos en el artículo 20, en particular, se incluirá la referencia a las bases reguladoras de la subvención, procedimiento de concesión directa, programa y crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario e importe de la subvención otorgada.

Decimocuarto: En lo no previsto expresamente en este acto de concesión se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo.

Decimoquinto.- Notificar esta Resolución a las Dominicas del Monasterio de la Encarnación de Alcalá la Real, indicándole que tiene carácter definitivo y advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimosexto.- Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y demás servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.”

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/0QXBezyMD/PNs2v3E8N/tw==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	18/03/2024 09:39:48
FIRMADO POR	INMACULADA BUENDÍA RICO - LA JEFA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	FECHA Y HORA	15/02/2024 09:05:19
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	0QXBezyMD/PNs2v3E8N/tw==	WD011K1M
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

